2671

000088

Servicio de Evaluación Ambiental

Gobierno de Chile

CARTA D.E. N° 151935 /15

SANTIAGO, 22 DIC 2015

Señor
Patricio Gatica Rossi
Compañía Minera Portezuela Ltda.
Constitución N° 575
Illapel
PRESENTE

De mi consideración;

Por medio de la presente, informo a Ud., que con fecha 26 de enero de 2015, la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, SEA), recibió su carta sin número, presentada con el objeto de requerir de este Servicio pronunciamiento relativo a la obligación legal establecida en el artículo 25 ter, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en los artículos 73 y 4° transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en relación al proyecto singularizado como "Mejoramiento Tecnológico para la Concentración de Minerales Cupríferos Mediante Proceso Electrowining" cuyo titular es su representada, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 46, de fecha 28 de febrero de 2007, por la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la IV Región de Coquimbo.

En razón de lo mencionado y dado que su carta no acompaña los medios de verificación suficientes que permitan tener por acreditadas las gestiones que enuncia en su misiva, es que se hace necesario que acompañe además, lo siguiente:

1. Un cronograma de las gestiones, actos u obras que ha llevado a cabo como titular del proyecto, con la finalidad de ejecutarlo, acompañado de los documentos que dan cuenta de ello.
2. Copias de solicitudes de permisos que acrediten su requerimiento ante el órgano competente y su respectiva autorización, o los Permisos otorgados propiamente tales.
3. Todo otro antecedente que dé cuenta del inicio de la ejecución del proyecto.

En definitiva, para los efectos de que el Servicio que dirijo, determine y consecuentemente declare que se han realizado gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución de su proyecto, es que solicito a Ud., identificar y presentar, todas aquellas autorizaciones, trámites y gestiones que se encuentren asociadas a la ejecución del proyecto "Mejoramiento Tecnológico para la Concentración de Minerales Cupríferos Mediante Proceso Electrowining", en sus diversas etapas.

Servicio de Evaluación Ambiental

Gobierno de Chile

Por lo tanto, en consideración a lo señalado, y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, se solicita a Ud. presentar en un plazo no superior a cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente carta, los documentos requeridos en base a los antecedentes expuestos, bajo apercibimiento de tener por desistida su petición para todos los efectos legales.

Sin otro particular, saluda atentamente,

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

JCMF/NMB/fsp
c.c.:

- Dirección Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División Jurídica, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana.
- Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo.
- Carpeta proceso N° 366.
- Gestión Doc N° 2671-2015.
- Oficina de Partes, Servicio de Evaluación Ambiental.